



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Nº 660/13

ACUERDO SALARIAL SUSCRITO CON LA
UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES
DE LA REP. ARG.

UECARA

EL 22/05/2026

El mismo se encuentra homologado
por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2026-53262674- -APN-DGDTEYSS#MCH

VISTO el Expediente N° EX-2026-53262674- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2026-53262369-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-53262674- -APN-DGDTEYSS#MCH, obra el acuerdo celebrado, con fecha 22 de mayo de 2026, entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO) y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establecen nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que, respecto al carácter atribuido a ciertas sumas pactadas en el acuerdo de marras, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relación a los aportes y contribuciones previstos en el acuerdo en las cláusulas 2 y 5; hacer saber a las partes que deberán tener presente lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 14.250 y su Decreto reglamentario.

Que, asimismo, respecto a las contribuciones señaladas en el mentado plexo convencional, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, con posterioridad al dictado y notificación del acto administrativo, en caso de corresponder, las partes deberán acompañar el cálculo del tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, a fin de que tome intervención la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas; de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del Artículo N° 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO) y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), por la parte empresaria, obrante en el documento N° RE-2026-53262369-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-53262674- -APN-DGDTEYSS#MCH, con los alcances y limitaciones que surgen de los considerandos cuarto y quinto de la presente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, en caso de corresponder, pasen las actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y

Regulaciones del Trabajo, a fin de que tome intervención de acuerdo a lo establecido en el párrafo quinto del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2026.06.29 13:43:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.29 13:43:04 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2026, comparecen, por una parte, el Sr. Juan Carlos Sacadura, en representación de la **UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.)** y por la otra el Ing. Gustavo Weiss en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO)**; el Dr. Ricardo Andino en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC)**, y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial como segundo tramo trimestral de paritaria anual correspondiente al periodo Abril 2026- Marzo 2027, que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13, el cual se otorgará de la siguiente manera: a.-) Un aumento en el mes de Junio de 2026 del 2,1 % (dos coma uno por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de mayo de 2026 con más la incorporación por absorción en los mismos de una fracción de la SUMA NO REMUNERATIVA (SNR) correspondiente al mes de Mayo 2026; b.-) Un aumento a partir del mes de Julio de 2026 del 2 % (dos por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2026; y c.-) Un aumento a partir del mes de Agosto de 2026 del 1,9 % (uno coma nueve por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de julio de 2026 con más la incorporación por absorción en los mismos de la SUMA NO REMUNERATIVA (SNR) correspondiente al mes de Julio de 2026. La totalidad de los porcentuales aquí previstos son acumulativos.

Asimismo, establecen el pago de una suma mensual, de carácter no remunerativo, pagadera en los meses de Junio y Julio de 2026, que será abonada a las trabajadoras y los trabajadores de las distintas categorías previstas en el Convenio 660/13, y que se fija de la siguiente manera:

a.-) Junio de 2026:

a) Grupo "I" Capataces de Obra, la suma mensual de \$ 63.300.- (pesos sesenta y tres mil trescientos); b) Grupo "II" Administrativos, la suma mensual de \$ 58.300.- (pesos cincuenta y ocho mil trescientos); c) Grupo "III" Técnicos, la suma mensual de \$ 53.400.- (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos); d) Grupo "IV" Personal de Sistemas Informáticos, la suma mensual de \$ 53.400.- (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos) y e) Grupo "V" Personal de Maestranza, Mantenimiento y Servicios Auxiliares, la suma mensual de \$ 50.300.- (pesos cincuenta mil trescientos).

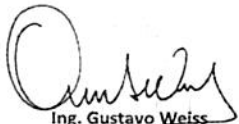
b.-) Julio de 2026:

a) Grupo "I" Capataces de Obra, la suma mensual de \$ 72.900.- (pesos setenta y dos mil novecientos); b) Grupo "II" Administrativos, la suma mensual de \$ 67.100.- (pesos sesenta y siete mil cien); c) Grupo "III" Técnicos, la suma mensual de \$ 61.500.- (pesos sesenta y un mil quinientos); d) Grupo "IV" Personal de Sistemas Informáticos, la suma mensual de \$ 61.500.- (pesos sesenta y un mil quinientos) y e) Grupo "V" Personal de Maestranza, Mantenimiento y Servicios Auxiliares, la suma mensual de \$ 57.900.- (pesos cincuenta y siete mil novecientos).

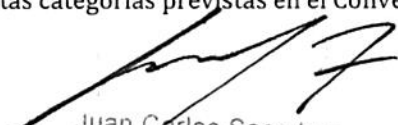
Dichas sumas se incrementarán de acuerdo con los adicionales convencionales por Categoría y Zona que correspondan y surgen de las tablas respectivas que como Anexo I se adjuntan.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las sumas establecidas se acuerda que las mismas estarán alcanzada por aportes y contribuciones con destino a la Obra Social.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 660/13.


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades


Juan Carlos Sacadura
Secretario General
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2026 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan mantener la COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 20 de julio de 2026, a efectos de definir, entre otros, los ajustes que correspondan a partir del mes de Septiembre de 2026, y la prórroga a los periodos sucesivos de las contribuciones patronales y aportes solidarios pactados respecto del segundo tramo de la paritaria anual conforme pautas aquí establecidas. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde mayo de 2026, que no tuvieron por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de mayo de 2026 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

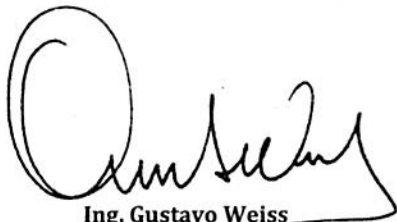
5.- Ambas partes ratifican la vigencia de la cláusula 5 (cinco) del acuerdo paritario suscripto con fecha 6 de abril de 2026.

6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia de este.

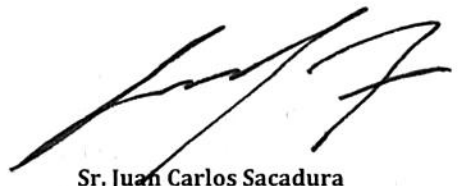
7.-Solicitan a la autoridad que proceda a homologar el acuerdo para su aplicación y vigencia.

8.- Las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Prevía lectura y ratificación, las partes firman 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción
(CAMARCO)



Sr. Juan Carlos Sacadura
Secretario General
Unión Empleados de la Construcción
y Afines de la República Argentina (U.E.C.A.R.A.)



Dr. Ricardo Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción (FAEC)

UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.)

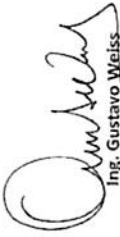
Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1ro de JUNIO de 2026 (Incremento 2,1 % sobre los salarios básicos al 31/05/2026 + Absorción fracción SNR 05/2026)

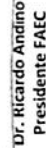
ZONA I - NORTE: Jujuy - Salta - Formosa - Catamarca - Tucumán - Santiago del Estero - Misiones - Chaco - Corrientes - Entre Ríos y La Rioja									
ZONA II - CENTRO: CABA - Buenos Aires - Santa Fe - Mendoza - San Juan y San Luis									
ZONA III - NOR PATAGONICA DESFAVORABLE: La Pampa, Neuquén y Río Negro									
ZONA IV - PATAGONIA SUR DESFAVORABLE: Chubut y Santa Cruz									
ZONA V - PATAGONICA AUSTRAL DESFAVORABLE: Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur									
CATEGORÍAS	SUELDOS BÁSICOS		ADICIONALES ZONAS DESFAVORABLES			BONIFICACION ASISTENCIA PERFECTA (Art. 33.3)			
	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V	ZONA III	ZONA IV	ZONA V	ZONA I	ZONA I	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V
Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS.									
1ra. Categoría : Capataz de Obra	\$ 1.673.438	\$ 1.967.304	\$ 226.240	\$ 1.180.382	\$ 1.967.304	\$ 167.344	\$ 167.344	\$ 167.344	\$ 196.730
2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$ 1.516.084	\$ 1.795.070	\$ 206.433	\$ 1.077.042	\$ 1.795.070	\$ 151.608	\$ 151.608	\$ 151.608	\$ 179.507
3ra. Categoría : Capataz de Segunda	\$ 1.373.375	\$ 1.644.633	\$ 189.133	\$ 986.780	\$ 1.644.633	\$ 137.337	\$ 137.337	\$ 137.337	\$ 164.463
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS									
1ra. Categoría : Analista Administrativo	\$ 1.398.164	\$ 1.549.010	\$ 178.136	\$ 1.239.208	\$ 1.549.010	\$ 139.816	\$ 139.816	\$ 139.816	\$ 154.901
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	\$ 1.289.341	\$ 1.432.787	\$ 164.771	\$ 1.146.230	\$ 1.432.787	\$ 128.934	\$ 128.934	\$ 128.934	\$ 143.279
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	\$ 1.180.285	\$ 1.311.153	\$ 150.783	\$ 917.807	\$ 1.311.153	\$ 118.028	\$ 118.028	\$ 118.028	\$ 131.115
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	\$ 1.091.843	\$ 1.151.535	\$ 132.427	\$ 787.650	\$ 1.151.535	\$ 109.184	\$ 109.184	\$ 109.184	\$ 115.154
Grupo "III" TÉCNICOS									
1ra. Categoría : Analista Técnico	\$ 1.470.290	\$ 1.694.007	\$ 194.811	\$ 1.185.805	\$ 1.694.007	\$ 147.029	\$ 147.029	\$ 147.029	\$ 169.401
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	\$ 1.343.427	\$ 1.572.469	\$ 180.834	\$ 1.100.728	\$ 1.572.469	\$ 134.343	\$ 134.343	\$ 134.343	\$ 157.247
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	\$ 1.216.858	\$ 1.447.358	\$ 166.446	\$ 1.013.151	\$ 1.447.358	\$ 121.686	\$ 121.686	\$ 121.686	\$ 144.736
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	\$ 1.092.911	\$ 1.282.797	\$ 147.522	\$ 910.786	\$ 1.282.797	\$ 109.291	\$ 109.291	\$ 109.291	\$ 128.280
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.									
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	\$ 1.470.878	\$ 1.694.484	\$ 194.866	\$ 1.186.139	\$ 1.694.484	\$ 147.088	\$ 147.088	\$ 147.088	\$ 169.448
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	\$ 1.344.014	\$ 1.572.945	\$ 180.889	\$ 1.101.061	\$ 1.572.945	\$ 134.401	\$ 134.401	\$ 134.401	\$ 157.294
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	\$ 1.093.498	\$ 1.283.274	\$ 147.577	\$ 911.125	\$ 1.283.274	\$ 109.350	\$ 109.350	\$ 109.350	\$ 128.327
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.									
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra.	\$ 897.021	\$ 916.960	\$ 105.450	\$ 733.568	\$ 916.960	\$ 89.702	\$ 89.702	\$ 89.702	\$ 91.696
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	\$ 809.032	\$ 813.965	\$ 93.606	\$ 651.172	\$ 813.965	\$ 80.903	\$ 80.903	\$ 80.903	\$ 81.397

ADICIONALES DE CONVENIO

Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas y deberán ser abonadas a los trabajadores en su totalidad conforme los importes establecidos, independientemente de la duración de la jornada laboral en la que presten servicios para sus empleadores.

ANTIGÜEDAD (Art. 33.1) - Por cada año			
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4) - Valor mensual			
Nivel A	Títulos Universitarios, Títulos Tercarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación		\$ 13.071
Nivel B	Títulos Secundarios TÉCNICOS de Enseñanza Media		\$ 69.059
Nivel C	Títulos Secundarios de otros planes de estudio de Enseñanza Media		\$ 71.514
ADICIONAL POR TÍTULO (Art. 33.2)			
			\$ 60.986
			\$ 48.844


Ing. Gustavo Weiss
Presidente


Dr. Ricardo Andino
Presidente FAEC


Juan Carlos Sacadura
Secretario General UECARA

UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.)

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1ro de JULIO de 2026 (Incremento 2 % sobre los salarios básicos al 30/06/2026)

ZONA I - NORTE: Jujuy - Salta - Formosa - Catamarca - Tucumán - Santiago del Estero - Misiones - Chaco - Corrientes - Entre Ríos y La Rioja									
ZONA II - CENTRO: CABA - Buenos Aires - Santa Fe - Mendoza - San Juan y San Luis									
ZONA III - NOR PATAGONICA DESFAVORABLE: La Pampa, Neuquén y Río Negro									
ZONA IV - PATAGONIA SUR DESFAVORABLE: Chubut y Santa Cruz									
ZONA V - PATAGONICA AUSTRAL DESFAVORABLE: Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur									
CATEGORÍAS	SUELDOS BASICOS		ADICIONALES ZONAS DESFAVORABLES			BONIFICACION ASISTENCIA PERFECTA (Art. 33.3)			
	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V	ZONA III	ZONA IV	ZONA V	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V		
Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS:									
1ra. Categoría : Capataz de Obra	\$ 1.706.907	\$ 2.006.650	\$ 230.765	\$ 1.203.990	\$ 2.006.650	\$ 170.691	\$ 200.665		
2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$ 1.546.406	\$ 1.830.971	\$ 210.562	\$ 1.098.583	\$ 1.830.971	\$ 154.641	\$ 183.097		
3ra. Categoría : Capataz de Segunda	\$ 1.400.842	\$ 1.677.526	\$ 192.915	\$ 1.006.515	\$ 1.677.526	\$ 140.084	\$ 167.753		
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS									
1ra. Categoría : Analista Administrativo	\$ 1.426.127	\$ 1.579.990	\$ 181.699	\$ 1.263.992	\$ 1.579.990	\$ 142.613	\$ 157.999		
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	\$ 1.315.128	\$ 1.461.443	\$ 168.066	\$ 1.169.154	\$ 1.461.443	\$ 131.513	\$ 146.144		
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	\$ 1.203.890	\$ 1.337.376	\$ 153.798	\$ 936.163	\$ 1.337.376	\$ 120.389	\$ 133.738		
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	\$ 1.113.680	\$ 1.174.566	\$ 135.075	\$ 803.403	\$ 1.174.566	\$ 111.368	\$ 117.457		
Grupo "III" TECNICOS									
1ra. Categoría : Analista Técnico	\$ 1.499.695	\$ 1.727.887	\$ 198.707	\$ 1.209.521	\$ 1.727.887	\$ 149.970	\$ 172.789		
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	\$ 1.370.295	\$ 1.603.918	\$ 184.451	\$ 1.122.743	\$ 1.603.918	\$ 137.030	\$ 160.392		
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	\$ 1.241.196	\$ 1.476.305	\$ 169.775	\$ 1.033.414	\$ 1.476.305	\$ 124.120	\$ 147.631		
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	\$ 1.114.769	\$ 1.308.453	\$ 150.472	\$ 929.002	\$ 1.308.453	\$ 111.477	\$ 130.845		
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.									
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	\$ 1.500.296	\$ 1.728.374	\$ 198.763	\$ 1.209.862	\$ 1.728.374	\$ 150.030	\$ 172.837		
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	\$ 1.370.894	\$ 1.604.404	\$ 184.506	\$ 1.123.083	\$ 1.604.404	\$ 137.089	\$ 160.440		
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	\$ 1.115.368	\$ 1.308.940	\$ 150.528	\$ 929.347	\$ 1.308.940	\$ 111.537	\$ 130.894		
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.									
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra.	\$ 914.962	\$ 935.299	\$ 107.559	\$ 748.240	\$ 935.299	\$ 91.496	\$ 93.530		
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	\$ 825.212	\$ 830.245	\$ 95.478	\$ 664.196	\$ 830.245	\$ 82.521	\$ 83.024		

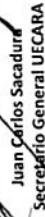
ADICIONALES DE CONVENIO

Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas y deberán ser abonadas a los trabajadores en su totalidad conforme los importes establecidos, independientemente de la duración de la jornada laboral en la que presten servicios para sus empleadores.

ANTIGÜEDAD (Art. 33.1) - Por cada año			\$ 13.332
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4) - Valor mensual			\$ 70.441
Nivel A	Titulos Universitarios, Titulos Tercarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educacion		\$ 72.944
Nivel B	Titulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media		\$ 62.206
Nivel C	Titulos Secundarios de otros planes de estudio de Enseñanza Media		\$ 49.820


Ing. Gustavo Weiss
Presidente


Dr. Ricardo Andino
Presidente FAEC


Juan Carlos Sacadura
Secretario General UECARA

Cámara Argentina de la Construcción

UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.)

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1ro de AGOSTO de 2026 (incremento 1,9 % sobre los salarios básicos al 31/07/2026 + Absorción fracción SNR 07/2026)

CATEGORÍAS	SUELDOS BÁSICOS		ADICIONALES ZONAS DESFAVORABLES			BONIFICACION ASISTENCIA PERFECTA (Art. 33.3)	
	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V	ZONA III	ZONA IV	ZONA V	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.							
1ra. Categoría : Copataz de Obra	\$ 1.862.406	\$ 2.189.455	\$ 251.787	\$ 1.313.673	\$ 2.189.455	\$ 186.241	\$ 218.946
2da. Categoría : Copataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$ 1.687.283	\$ 1.997.773	\$ 229.744	\$ 1.198.664	\$ 1.997.773	\$ 168.728	\$ 199.777
3ra. Categoría : Copataz de Segunda	\$ 1.528.459	\$ 1.830.348	\$ 210.490	\$ 1.098.209	\$ 1.830.348	\$ 152.846	\$ 183.035
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS							
1ra. Categoría : Analista Administrativo	\$ 1.556.047	\$ 1.723.927	\$ 198.252	\$ 1.379.142	\$ 1.723.927	\$ 155.605	\$ 172.393
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	\$ 1.434.936	\$ 1.594.580	\$ 183.377	\$ 1.275.664	\$ 1.594.580	\$ 143.494	\$ 159.458
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	\$ 1.313.565	\$ 1.459.211	\$ 167.809	\$ 1.021.448	\$ 1.459.211	\$ 131.356	\$ 145.921
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	\$ 1.215.136	\$ 1.281.569	\$ 147.380	\$ 876.593	\$ 1.281.569	\$ 121.514	\$ 128.157
Grupo "III" TÉCNICOS							
1ra. Categoría : Analista Técnico	\$ 1.636.318	\$ 1.885.298	\$ 216.809	\$ 1.319.708	\$ 1.885.298	\$ 163.632	\$ 188.530
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	\$ 1.495.129	\$ 1.750.035	\$ 201.254	\$ 1.225.025	\$ 1.750.035	\$ 149.513	\$ 175.004
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	\$ 1.354.268	\$ 1.610.797	\$ 185.242	\$ 1.127.558	\$ 1.610.797	\$ 135.427	\$ 161.080
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	\$ 1.216.324	\$ 1.427.653	\$ 164.180	\$ 1.013.634	\$ 1.427.653	\$ 121.632	\$ 142.765
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.							
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	\$ 1.636.973	\$ 1.885.829	\$ 216.870	\$ 1.320.080	\$ 1.885.829	\$ 163.697	\$ 188.583
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	\$ 1.495.783	\$ 1.750.565	\$ 201.315	\$ 1.225.396	\$ 1.750.565	\$ 149.578	\$ 175.057
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	\$ 1.216.978	\$ 1.428.184	\$ 164.241	\$ 1.014.011	\$ 1.428.184	\$ 121.698	\$ 142.818
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.							
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra.	\$ 998.315	\$ 1.020.505	\$ 117.358	\$ 816.404	\$ 1.020.505	\$ 99.831	\$ 102.051
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	\$ 900.389	\$ 905.880	\$ 104.176	\$ 724.704	\$ 905.880	\$ 90.039	\$ 90.588

ADICIONALES DE CONVENIO			
Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas y deberán ser abonadas a los trabajadores en su totalidad conforme los importes establecidos, independientemente de la duración de la jornada laboral en la que presten servicios para sus empleadores.			
ANTIGÜEDAD (Art. 33.1) - Por cada año			\$ 13.586
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4) - Valor mensual			\$ 71.779
ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2)	Nivel A	Titulos Universitarios, Titulos Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación	\$ 74.330
	Nivel B	Titulos Secundarios, TECNICOS de Enseñanza Media	\$ 63.388
	Nivel C	Titulos Secundarios de otros planes de estudio de Enseñanza Media	\$ 50.767


Ing. Gustavo Weiss
Presidente


Dr. Ricardo Andino
Presidente FAEC


Juan Carlos Sacadura
Secretario General UECARA

Cámara Argentina de la Construcción

UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.)

Valores Asignaciones No Remunerativas correspondiente a 06 Y 07/2026

ZONA I - NORTE: Jujuy - Salta - Formosa - Catamarca - Tucumán - Santiago del Estero - Misiones - Chaco - Corrientes - Entre Ríos y La Rioja
ZONA II - CENTRO: CABA - Buenos Aires - Santa Fe - Mendoza - San Juan y San Luis
ZONA III - NOR PATAGONICA DESFAVORABLE: La Pampa, Neuquén y Río Negro
ZONA IV - PATAGONIA SUR DESFAVORABLE: Chubut y Santa Cruz
ZONA V - PATAGONICA AUSTRAL DESFAVORABLE: Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las sumas no remunerativas se incrementarán de acuerdo a los adicionales convencionales por Categoría y Zona según el siguiente detalle:

CATEGORÍAS	ADICIONALES ZONA DESFAVORABLE					
	ZONAS I-II-III-IV-V		ZONA III		ZONA IV	
	jun-26	jul-26	jun-26	jul-26	jun-26	jul-26
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.						
1ra. Categoría : Capataz de Obra	\$ 63.300	\$ 72.900	\$ 7.280	\$ 8.384	\$ 37.980	\$ 43.740
2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$ 63.300	\$ 72.900	\$ 7.280	\$ 8.384	\$ 37.980	\$ 43.740
3ra. Categoría : Capataz de Segunda	\$ 63.300	\$ 72.900	\$ 7.280	\$ 8.384	\$ 37.980	\$ 43.740
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS						
1ra. Categoría : Analista Administrativo	\$ 58.300	\$ 67.100	\$ 6.705	\$ 7.717	\$ 46.640	\$ 53.680
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	\$ 58.300	\$ 67.100	\$ 6.705	\$ 7.717	\$ 46.640	\$ 53.680
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	\$ 58.300	\$ 67.100	\$ 6.705	\$ 7.717	\$ 46.640	\$ 53.680
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de 2da.	\$ 58.300	\$ 67.100	\$ 6.705	\$ 7.717	\$ 46.640	\$ 53.680
Grupo "III" TECNICOS						
1ra. Categoría : Analista Técnico	\$ 53.400	\$ 61.500	\$ 6.141	\$ 7.073	\$ 37.380	\$ 43.050
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	\$ 53.400	\$ 61.500	\$ 6.141	\$ 7.073	\$ 37.380	\$ 43.050
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	\$ 53.400	\$ 61.500	\$ 6.141	\$ 7.073	\$ 37.380	\$ 43.050
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	\$ 53.400	\$ 61.500	\$ 6.141	\$ 7.073	\$ 37.380	\$ 43.050
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.						
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	\$ 53.400	\$ 61.500	\$ 6.141	\$ 7.073	\$ 37.380	\$ 43.050
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	\$ 53.400	\$ 61.500	\$ 6.141	\$ 7.073	\$ 37.380	\$ 43.050
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	\$ 53.400	\$ 61.500	\$ 6.141	\$ 7.073	\$ 37.380	\$ 43.050
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.						
1ra. Categoría : Maestrante de 1ra.	\$ 50.300	\$ 57.900	\$ 5.785	\$ 6.659	\$ 40.240	\$ 46.320
2da. Categoría : Maestrante de 2da.	\$ 50.300	\$ 57.900	\$ 5.785	\$ 6.659	\$ 40.240	\$ 46.320




Dr. Ricardo Andino
Presidente FAEC

Juan Carlos Sacadura
Secretario General UECARA



Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.05.29 09:17:41 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.05.29 09:17:41 -03:00